

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****RESOLUCIÓN N° 0300 29 MAY 2024**

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal único para el Tramo Chimila-La Puya correspondiente al proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias en el Marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira, ubicado en jurisdicción del Municipio del El Copey - Cesar, presentada por EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No. 901619195-4"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA identificado con la C.C. No 80.088.210 actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901619195-4, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único para el Tramo Chimila-La Puya correspondiente al proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias en el Marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira, ubicado en jurisdicción del Municipio del El Copey - Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-0484 del 29 de septiembre de 2023, con reporte de entrega de fecha 29 de septiembre de 2023, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 30 de abril de 2024, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental surtió traslado interno del expediente contenedor de esta actuación.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal único para el Tramo Chimila-La Puya correspondiente al proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias en el Marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira, ubicado en jurisdicción del Municipio del El Copey - Cesar, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901619195-4, que cursaba en el expediente SGA 017-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente SGA 017-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

AB.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0300 de 29 MAY 2024

Continuación Resolución No 0300 de 29 MAY 2024 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal único para el Tramo Chimila-La Puya correspondiente al proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, ubicado en jurisdicción del Municipio del El Copey - Cesar, presentada por EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No. 901619195-4

2

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901619195-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

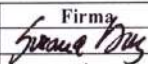
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 29 MAY 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Susana Diaz Marzal-Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente SGA 017-2023